



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

Ordenanza nº 15/2020: “Habilitación transitoria de comercios”

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Avellaneda SANCIONA con fuerza de ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Establézcase un Permiso de Habilitación Transitoria que será otorgado por la Autoridad de Aplicación mediante Resolución de Secretaría de Gobierno y Hacienda, por un plazo no mayor a los noventa (90) días corridos. Durante dicho plazo, el interesado deberá tramitar la “Habilitación comercial”, con los requisitos exigidos en la Ordenanza 013/10 y sus modificatorias.-

Vencido el plazo de noventa (90) días corridos, el Permiso de Habilitación Transitoria caducará de pleno derecho y se procederá a la multa y/o clausura del local comercial; salvo que el contribuyente acredite que los requisitos faltantes se encuentran en trámite, no dependiendo de su voluntad la resolución de los mismos, en cuyo caso la Autoridad de Aplicación podrá extender hasta un (1) nuevo permiso transitorio, por el plazo que se estime necesario para completar el trámite en cuestión, el cual no podrán superar en ningún caso los sesenta (60) días corridos.-

ARTICULO 2º: El Permiso de Habilitación Transitoria es precario, revocable e intransferible y no crea a favor de su titular ningún derecho de habilitación.-

ARTICULO 3º: Los titulares de los locales comerciales que requieran una Habilitación transitoria deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Formulario Completo de Solicitud de Habilitación transitoria.
- b) Fotocopia de DNI del titular responsable.
- c) Autorización legal del inmueble, fotocopia título de propiedad, fotocopia contrato de alquiler, en caso de viviendas sociales de no contar con título de propiedad acreditar con la fotocopia de acta de tenencia precaria de la vivienda.



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

- d) No poseer multas y/o deudas, acreditado mediante Certificado Libre de deudas Municipal y/o Convenio de pago.
- e) Permiso de instalación en zona adecuada, conforme al código urbano, otorgado por el Área de Obras y Servicios Públicos (formulario permiso de uso).
- f) Plano o croquis; en caso de no poseerlo podrá presentar un croquis a mano alzada demarcando la zona utilizada y determinando la superficie total de uso la cual no podrá exceder los 20 m². Verificado por el Área de OYSP.
- g) Plancheta Catastral con identificación del lote donde se encuentra el local para la habilitación transitoria. (Se solicita en Catastro).
- h) Fotocopia de título de idoneidad cuando se trate de oficios y/o actividades profesionales.
- i) Fotocopia de Libreta sanitaria y/o carnet de Manipulador de Alimentos en vigencia en los casos que se manipulen alimentos.

ARTICULO 4º: La Municipalidad tendrá la facultad de realizar las tareas de auditorías, inspección, seguimiento y control de las actividades realizadas en los locales con habilitación transitoria, mediante las Áreas competentes o que se faculden. Debiendo Comunicar inmediatamente al Área de Habilitaciones Comerciales y Juzgado de Faltas de toda irregularidad observada en las inspecciones realizadas.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a quien corresponda y archívese.-



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA

Formulario de Solicitud de Habilitación Transitoria

Colonia Avellaneda, ____/____/____

DATOS DEL PROPIETARIO LEGAL DEL INMUEBLE	
Apellido y Nombres	
Domicilio	
DNI	
Teléfono	

DATOS DEL PROPIETARIO DEL COMERCIO	
Razón Social	
Apellido y Nombres	
DNI	
Domicilio Comercial	
Rubro	
Teléfono	
E-mail	
Firma	
Aclaración	

La Habilitación Transitoria será de 90 (noventa) días. Tendrá validez desde la fecha de autorización, para lo cual deberá dar cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos. En Ord. Municipal N° 15/2020.
Cumplido el periodo de Habilitación Transitoria debe presentar todos los requisitos de habilitación comercial establecidos en Ord. Municipal N° 013/10.

RECIBIDO



Honorable Concejo Deliberante
Colonia Avellaneda

Sancionada en Tercera Sesión Extraordinaria del año 2020 de fecha 29 de mayo de 2020.-

Promulgada por Decreto nº 134/2020 DEM.-